

CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA:

ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS LOGÍSTICOS DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS LUZ Y SONIDO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO RESCATE DE TRADICIONES CULTURALES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN EL EVENTO DE PARROQUIALIZACIÓN DE SAN CRISTÓBAL 2020

PROCESO: RE-GADPSC-001-2020

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

PROYECTO DE CONTRATO

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA ARTÍSTICA, LITERARIA O CIENTÍFICA

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Cristóbal, representada por la máxima autoridad el señor Flavio Oswaldo Castro Calle, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el señor Ángel Polivo Saca Saca con RUC N° 0103998613001, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la contratación de los servicios de **Organización y servicios logísticos de representaciones artísticas luz y sonido, para el desarrollo de las actividades del Proyecto Rescate de Tradiciones Culturales y Expresiones Artísticas en el evento de Parroquialización de San Cristóbal 2020.**
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación de los servicios de **Organización y servicios logísticos de representaciones artísticas luz y sonido, para el desarrollo de las actividades del Proyecto Rescate de Tradiciones Culturales y Expresiones Artísticas en el evento de Parroquialización de San Cristóbal 2020.**

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos a futuro en la partida presupuestaria N° 73.02.05 con denominación **Eventos Culturales y Sociales**, conforme consta en la certificación conferida por la funcionaria Elsa Verónica Saguy Yanza, Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural de San Cristóbal, mediante documento Certificación Presupuestaria N° 009-GADPSC-ST-2020 de fecha 21 de febrero de 2020, por el valor de Trece mil ciento cuatro con 00/100 (13.104,00) dólares de los Estados Unidos de América, incluido el IVA.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el miércoles 26 de febrero de 2020, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5 Luego del procedimiento correspondiente, el señor Flavio Oswaldo Castro Calle, en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante Resolución N° 010-GADPSC-P-2020 del 27 de febrero de 2020, adjudicó el contrato para la contratación de los servicios de **Organización y servicios logísticos de representaciones artísticas luz y sonido, para el desarrollo de las actividades del Proyecto Rescate de Tradiciones Culturales y Expresiones Artísticas en el evento de Parroquialización de San Cristóbal 2020**, al oferente **ANGEL POLIVIO SACA SACA**, con RUC N° 0103998613001.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista, que para el caso presenta una LETRA DE CAMBIO endosado a nombre del GAD Parroquial Rural de San Cristóbal.
- e) La resolución de adjudicación N° 010-GADPSC-P-2020, de fecha 27 de febrero de 2020.

- f) La certificación presupuestaria de Secretaría-Tesorería, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

(En los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación de bienes y servicios o la licitación de obras, según corresponda, se protocolizarán ante Notario Público, incorporándose los documentos determinados en el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.)

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Cristóbal a **proveer los servicios requeridos para la Organización y servicios logísticos de representaciones artísticas luz y sonido, para el desarrollo de las actividades del Proyecto Rescate de Tradiciones Culturales y Expresiones Artísticas en el evento de Parroquialización de San Cristóbal 2020** y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, en los días y eventos establecidos a desarrollarse en la Cancha de Uso Múltiple del Centro Parroquial de San Cristóbal, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.02 Para el caso de prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos, y equipos médicos y proyectores, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

El contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Cristóbal, a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **ONCE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (11.700,00)** dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

La forma de pago se efectuará a través del Sistema de Pagos Interbancarios mediante transferencia bancaria a la cuenta respectiva del contratista, conforme la siguiente condición:

El 60% del monto total del contrato, en calidad de anticipo, para el cual conforme el Art. 93-A.- del Reglamento de la Ley Orgánica de Contratación Pública, que expresa que "En las contrataciones de esta sección, las garantías contractuales podrán ser otorgadas de forma personal, mediante pagarés o letras de cambio, endosados por valor en garantía o fianzas personales del contratista.", el contratista entregará una de las opciones determinadas por la Ley.

El 40% que corresponde a la diferencia del monto total del contrato, se cancelará luego de la suscripción del acta de entrega recepción de los servicios prestados, para el cual deberá presentar el informe final detallado de los servicios realizados del objeto de esta contratación, mismo que debe contener la aprobación del administrador del contrato y su factura correspondiente.

El anticipo que la contratante haya entregado al contratista para la prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

El contratista deberá levantar el sigilo bancario en caso de entrega de anticipo de tal manera que el administrador verifique que los valores sean usados para el fin establecido.

(En el caso de servicios, serán pagados contra la presentación de la correspondiente factura, previa aprobación de la entidad contratante).

No habrá lugar a alegar mora de la contratante, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

La de buen uso del anticipo, para el cual el contratista entrega al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Cristóbal, UNA LETRA DE CAMBIO N° 001, endosado hacia la Entidad Contratante, por el valor de SIETE MIL VEINTE CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, que cubre el 100% del anticipo del 60% del total del contrato a entregar.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de nueve días, conforme lo establecido en los pliegos, contados a partir del inicio del evento de Elección de la Cholita San Cristobalense que tendrá lugar el día sábado 29 de febrero de 2020, desde las 19H00.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato, valor establecido por la entidad contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El contratista renuncia al reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa a la señora Nancy Piedad Cárdenas Novillo, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto

en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta -Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia San Cristóbal del cantón Paute, provincia del Azuay.

LA CONTRATANTE	DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Cristóbal	Vía El Descanso-San Cristóbal-Paute (Centro Parroquial de San Cristóbal, oficina GAD Parroquial, 2do piso, frente a la iglesia parroquial)	(07) 3014553 098582316 1 098982620 5	gpsancristobal@hotmail.com
EL CONTRATISTA	DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
Señor Ángel Polivio Saca Saca	Gaspar Sangurima N° 2-09 y Manuel Vega-Cuenca	099933647 4	Angelsaca1978@gmail.com

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los

Contratos de Régimen Especial, publicado en la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, firmando en dos ejemplares del mismo contenido.

Dado en la parroquia San Cristóbal, del cantón Paute, provincia del Azuay, a los **27 días del mes de febrero de 2020.**



Sr. Oswaldo Castro Calle
CONTRATANTE



Sr. Ángel Polivo Saca Saca
CONTRATISTA



LA CONTRATANTE	DIRECCIÓN	TÉLFONO	CORREO ELECTRÓNICO
El Contratista	DIRECCIÓN	TÉLFONO	CORREO ELECTRÓNICO
El Contratista	DIRECCIÓN	TÉLFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Declaración de Aceptación de las Partes

15.1. Declaración: Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran su conformidad y aceptación al texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos y al texto íntegro de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.